



Oficio No. 1129
Villavicencio, 24 de octubre de 2022

Señores

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE AMBALEMA
Ambalema - Tolima

Ref. Proceso N°: 500013110004-2021-00429-00
Tipo de Proceso: DIVORCIO
Demandante: JORGE BRAVO BUENAVENTURA
Demandado: DIANA PATRICIA SANTANA TÉLLEZ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

De manera atenta comunico a usted, que en sentencia de conciliación realizada el día veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se DECRETÓ el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrados entre los señores DIANA PATRICIA SANTANA TÉLLEZ y JORGE BRAVO BUENAVENTURA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.095.485.562 y 1.015.398.629, respectivamente, ante la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio, el 12 de junio de 2017 y registrado en la misma Notaría, bajo el indicativo serial No. 6029257, por la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil, esto es mutuo consentimiento.

Igualmente, se declaró disuelta y estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la sentencia de Divorcio de Matrimonio Civil, en el registro civil de nacimiento del señor JORGE BRAVO BUENAVENTURA, inscrito bajo el indicativo serial No. 36025896 y NUIP 1.015.398.629.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795e654542afd7ddd507b155e1d88980637bf921820dad7e6f793a094969f9ed**

Documento generado en 25/10/2022 02:28:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**